

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.128 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gerardo Rodríguez Alonso, contra la empresa Transporte Oliva Parra, S.L., María Yoana Ramírez Oliva Parra y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 516 de 2012 cuya parte dispositiva se adjunta:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Gerardo Rodríguez Alonso, contra las empresas Transporte Oliva Parra, S.L., María Yoana Ramírez Oliva Parra y el Fondo de Garantía Salarial, condenando solidariamente a las empresas demandadas Transporte Oliva Parra, S.L. y María Yoana Ramírez Oliva Parra a abonar al actor la cantidad bruta de 6.379,27 euros como principal y 576,88 euros de interés de demora, suma que devengará el interés establecido en el artículo 576 de la LEC desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago; todo ello con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan corresponderle en relación al presente pronunciamiento contra la empresa, al que debe estar vinculado y en todo caso, a ambos, a estar y pasar por el anterior pronunciamiento en sus legales responsabilidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Social, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Debiendo la parte condenada consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banco Grupo Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 4.321, clave 65, la cantidad objeto de condena; también deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo Social, el haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 300,00 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transporte Oliva Parra, S.L. y María Yoana Ramírez Oliva Parra, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 9 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.
N.º I.-8860